



Tax News

Nómina de profesionales

Bienvenidos a nuestro TaxNews. Esta es una publicación quincenal con la síntesis de aquellas principales novedades en materia impositiva, aduanera y de los recursos de la seguridad social que pueden revestir interés general. Lo aquí expuesto no implica nuestra opinión profesional sobre los temas tratados.

Cualquier consulta al respecto puede ser efectuada a nuestro grupo de profesionales en impuestos.

Contenido

DESTACADOS DE LA QUINCENA

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 3061
Publicación B.O. 18/03/2011

Impuesto a las Ganancias. Personas Físicas y Sucesiones Indivisas. Liquidación del impuesto a las ganancias correspondiente al período fiscal 2010.

Se establecen pautas para las personas físicas y sucesiones indivisas, acerca de los montos de deducciones personales a computar correspondientes a la liquidación del impuesto a las ganancias del período fiscal 2010.

Información adicional

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 3066
Publicación B.O. 29/03/2011

Facturación y Registración. Factura electrónica. Exportadores. Nuevos sujetos obligados y operaciones alcanzadas. Posibilidad de emitir facturas con importe cero.

Se realizan modificaciones en el régimen de emisión de factura electrónica original para operaciones de exportación.

Información adicional

Impuestos Nacionales

DECRETO 362/2011

Publicación B.O. 30/03/2011

Regímenes Especiales. Régimen de Incentivo Fiscal para Bienes de Capital, Informática y Telecomunicaciones. Prórroga de su vigencia hasta el 31/12/2011.

Se estableció la prórroga en la vigencia del régimen de incentivo fiscal para bienes de capital, informática y telecomunicaciones - D. 379/2001- hasta el 31/12/2011.

Información adicional

Impuestos Provinciales

Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ley N°3752

Publicación B.O. 28/03/2011

Ingresos brutos. Sellos. Ley Tarifaria 2011 y Código Fiscal. Modificación.

Se modifica el Código Fiscal y la Ley tarifaria 2011.

Información adicional

Provincia de Buenos Aires - Decreto 63/2011

Publicación B.O. 28/03/2011

Impuesto a la transmisión gratuita de bienes. Normas operativas y reglamentarias.

Se dictan normas reglamentarias para el procedimiento de liquidación del impuesto a la transmisión gratuita de bienes.

Información adicional

Provincia de Buenos Aires - Resolución normativa (Agencia de Recaudación) 13/2011

Publicación B.O. Sin publicar

Ingresos brutos. Sellos. Inmobiliario. Industria del software. Biocombustibles. Beneficios impositivos. Forma, modo y condiciones a cumplir.

Se fijan las normas complementarias para acceder a los beneficios impositivos de promoción de la industria del software y promoción para la producción y uso sustentable de biocombustibles.

Información adicional

Provincia de Buenos Aires - Resolución normativa (Agencia de Recaudación) 14/2011

Publicación B.O. Sin publicar

Procedimiento. Traslado o transporte de bienes en el territorio provincial. Obtención del código de operación. Modificación. Nuevo texto ordenado.

Se introducen modificaciones en la forma de obtención del Código de Operación de Traslado (COT) o transporte de bienes en el territorio provincial.

Información adicional

Provincia de Córdoba - Resolución normativa (Dir. Gral. Rentas) 34/2011**Publicación B.O. 16/03/2011****Sellos. Régimen de declaración jurada. Unificación de presentación a partir del 01/05/2011.**

A partir del 01/05/2011, los contribuyentes y agentes de retención y/o percepción del impuesto de sellos deberán presentar todos los actos y/o contratos que tributen el impuesto en una única declaración jurada por entidad, en la dependencia de la Dirección General de Rentas que le corresponda por el domicilio fiscal declarado.

Información adicional**Provincia de Córdoba - Resolución normativa (Dir. Gral. Rentas) 36/2011****Publicación B.O. 21/03/2011****Procedimiento. Renovación de exenciones temporales.**

Se establece que la Dirección General de Rentas de la provincia de Córdoba extenderá la vigencia de las exenciones temporales de impuestos en casos particulares.

Información adicional**Provincia de Córdoba - Resolución Normativa (Dir. Gral. Rentas) 41/2011****Publicación B.O. 31/03/2011****Ingresos brutos. Régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias. Vigencia del certificado de exclusión.**

Se determina la vigencia del certificado de exclusión en el régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias en ciertos casos.

Información adicional**Provincia de Corrientes - Resolución general (Dir. Gral. Rentas) 97/2011****Publicación B.O. 16/03/2011****Sellos. Agentes de recaudación. Vencimiento del ingreso de importes retenidos.**

Se determinan nuevas pautas para el ingreso de los montos retenidos por los agentes de recaudación del impuesto de sellos.

Información adicional

Provincia de La Pampa - Decreto 63/2011**Publicación B.O. Sin publicar****Ingresos brutos. Actividades alcanzadas a la alícuota cero. Construcción. Prórroga.**

Se extiende la duración del beneficio de alícuota cero para la actividad de construcción.

Información adicional**Provincia de San Juan - Resolución (Dir. Gral. Rentas) 567/2011****Publicación B.O. 16/03/2011****Ingresos brutos. Adicional lote hogar. Transporte jurisdiccional, interjurisdiccional e internacional de cargas. Reducción de alícuota. Solicitud de reconocimiento de reducción de alícuota.**

Se determina una fecha límite anual para la presentación de la solicitud de reconocimiento de reducción de alícuota para los contribuyentes que realicen la actividad de transporte jurisdiccional, interjurisdiccional e internacional de cargas.

Información adicional**Provincia de San Juan - Resolución (Dir. Gral. Rentas) 670/2011****Publicación B.O. 21/03/2011****Procedimiento. Multa por infracción a los deberes formales y sustanciales. Escala. Actualización.**

Se modifican los importes de las multas correspondientes a infracciones de los deberes formales y sustanciales.

Información adicional**Provincia de Santa Fe - Resolución general (Adm. Prov. Impuestos) 3/2011****Publicación B.O. Sin publicar****Ingresos brutos. Régimen general de retención y percepción. Montos límite para aplicar las retenciones y percepciones. Modificación.**

Se determinan nuevos montos límite para aplicar a los regímenes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos.

Información adicional

Seguridad Social

Resolución (Superintendencia de Riesgos del Trabajo) N° 240/2011

Publicación B.O. 18/03/2011

Ley de Riesgos del Trabajo. Empleadores autoasegurados, Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) y compañías de seguros de retiro. Incumplimiento de las obligaciones a su cargo. Multa. Actualización del valor de referencia.

Se actualiza el monto que surge de aplicar la equivalencia prevista en el primer párrafo del artículo 15 del Decreto N° 1694/09, respecto de la Resolución (A.N.Se.S.) N° 58/11.

Información adicional

Resolución General (Administración Federal de Ingresos Públicos) N° 3063/2011

Publicación B.O. 23/03/2011

Sistema Integrado Previsional Argentino (S.I.P.A.). Régimen Nacional de la Seguridad Social para Trabajadores Autónomos. Nuevos valores de las rentas de referencia. Procedimiento para el cálculo de los aportes. Límites mínimo y máximo de la base imponible. Actualización del haber mínimo mensual. Modificación de la Resolución General (A.F.I.P.) N° 2217/2007.

Se adecua la normativa referida a la determinación e ingreso de los aportes y contribuciones con destino a los distintos subsistemas de la Seguridad Social, así como al ingreso de los aportes de los trabajadores autónomos.

Información adicional

Resolución General (Administración Federal de Ingresos Públicos) N° 3072/2011

Publicación B.O. 29/03/2011

Contratación de mano de obra que importen graves violaciones a las normas laborales, previsionales o sobre higiene y seguridad en el trabajo. Ley 26.364 y arts. 140, 145 bis y 145 ter del Código Penal. Procedimiento aplicable.

Se establece un procedimiento aplicable a los casos en que se detecten violaciones graves a las normas laborales, previsionales, o sobre higiene y seguridad, y que importen la comisión de un delito relativo a la privación de la libertad.

Información adicional

Impuestos Nacionales

DECRETO 362/2011

Publicación B.O. 30/03/2011

Regímenes Especiales. Régimen de Incentivo Fiscal para Bienes de Capital, Informática y Telecomunicaciones. Prórroga de su vigencia hasta el 31/12/2011.

Se prorroga hasta el 31/12/2011, la vigencia del régimen de incentivo fiscal para bienes de capital, informática y telecomunicaciones - Decreto 379/2001-.

Es de recordar que este último decreto, beneficia con un bono fiscal cuyo destino es el pago de impuestos nacionales, a aquellos sujetos que sean fabricantes de bienes de capital, informática y telecomunicaciones.

[Volver a contenido](#)

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 3066

Publicación B.O. 29/03/2011

Facturación y Registración. Factura electrónica. Exportadores. Nuevos sujetos obligados y operaciones alcanzadas. Posibilidad de emitir facturas con importe cero.

Se establecen modificaciones en el régimen de factura electrónica para exportadores.

La RG 2758 estableció la obligación de emitir factura electrónica en operaciones de exportación para los sujetos responsables inscriptos en IVA e inscriptos en los "Registros Especiales Aduaneros" de la RG 2570/2009.

Entre las modificaciones introducidas, podemos mencionar la generalización del universo de sujetos obligados, incluyéndose a los monotributistas.

Con relación a la facturación electrónica de los exportadores se deberá consignar cero como importe de la operación cuando se exporten:

- * Muestras;
- * Mercaderías con fines promocionales;
- * Compensaciones de envíos de mercadería con deficiencias;
- * Mercaderías a título gratuito.

Por último cabe mencionar que se fija un plazo máximo para la emisión de los comprobantes electrónicos, el cual no podrá ser superior a 5 días corridos desde la fecha de autorización del comprobante.

A excepción de las modificaciones relativas a los nuevos sujetos incluidos y las nuevas operaciones alcanzadas, que resultan de aplicación desde el 01/04/2011, las demás modificaciones rigen desde el día de su publicación en Boletín Oficial.

[Volver a contenido](#)

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 3061

Publicación B.O. 18/03/2011

Impuesto a las Ganancias. Personas Físicas y Sucesiones Indivisas. Liquidación del impuesto a las ganancias correspondiente al período fiscal 2010. Especificaciones respecto del monto a computar en concepto de deducciones personales. Se difiere el ingreso del impuesto originado por el cómputo de deducciones personales sin incrementar.

Se fijan las pautas para el cómputo de las deducciones personales correspondientes a la liquidación del impuesto a las ganancias del período fiscal 2010, para personas físicas y sucesiones indivisas.

Las RG 2866 y 2867 de AFIP establecieron un procedimiento especial en el cálculo de las retenciones para los meses julio a diciembre 2010 e incrementaron en un 20% el monto de las deducciones personales.

La Resolución en cuestión establece que a efectos de la liquidación anual 2010 se deberán considerar los importes de deducciones personales sin el incremento del 20% -RG 1426/2008-.

Adicionalmente, el contribuyente deberá confeccionar una liquidación pro-forma (podrá realizarse con el aplicativo "Programa Simulador de Impuesto Ganancias Persona Física - Tablas RG 2866- Versión 1.0") del impuesto con las deducciones incrementadas.

La diferencia resultante, deberá ser considerada en el aplicativo de "Ganancias Personas Físicas - Bienes Personales" en el campo "Diferencia de Impuesto tablas artículo 23 de la ley (RG) 2866" de la ventana y pantalla respectiva.

La diferencia de impuesto resultante podrá ingresarse hasta el vencimiento de la obligación anual del período fiscal 2011.

A fin de calcular los anticipos para el período fiscal 2011, deberán considerarse las deducciones personales incrementadas.

[Volver a contenido](#)

Impuestos Provinciales

Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ley N°3752

Publicación B.O. 28/03/2011

Ingresos brutos. Sellos. Ley Tarifaria 2011 y Código Fiscal. Modificación.

Se introducen modificaciones a la Ley Tarifaria 2011 y al Código Fiscal, con efecto desde el 01/01/2011.

Entre las principales modificaciones, destacamos:

- Ingresos brutos:
 - Se fija la alícuota del 3,75% para las actividades de construcción y servicios de la construcción, producción de bienes, comercialización -excluidos alimentos, bebidas y comercialización minorista de artículos de tocador y limpieza- por parte de hipermercados y comercialización minorista de electrodomésticos que cuenten con más de una boca de expendio, cuyos ingresos brutos anuales en el ejercicio fiscal anterior superen los \$ 30.000.000. Asimismo, cuando estos ingresos superen los \$ 40.000.000, la alícuota será del 4%.
 - Por su parte, se unifica en 1,1% la alícuota aplicable a los servicios vinculados con la salud humana.
 - Se incluye como exención del impuesto la edición, distribución, venta y alquiler de libros, diarios, periódicos, revistas y videogramas.
- Sellos:
 - Se adecua la exención respecto de los contratos de trabajo para el personal en relación de dependencia y las contrataciones de personal encuadradas en pasantías educativas o similares.

[Volver a contenido](#)

Provincia de Buenos Aires - Decreto 63/2011

Publicación B.O. 28/03/2011

Impuesto a la transmisión gratuita de bienes. Normas operativas y reglamentarias.

Con vigencia retroactiva al 01/01/11 se reglamentó el gravamen de referencia, cuya modalidad de pago ya fue establecida por ARBA mediante la Resolución Normativa 91/10.

El decreto se ocupa de dictar las normas reglamentarias para la operatividad del impuesto, entre las cuales se destacan las siguientes:

- La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires podrá requerir la presentación del instrumento respectivo por parte del contribuyente o del escribano interviniente, para el caso de transmisión gratuita entre vivos, a la vez que también podrá controlar las constancias y los elementos obrantes en el expediente sucesorio en los casos de transmisiones por causa de muerte.
- En el caso de donaciones que deban realizarse mediante instrumento público, se considerará operada la transmisión (producido el hecho imponible) desde la fecha de celebración del acto. Caso contrario, será la fecha de su aceptación expresa o tácita.
- Cuando haya bienes depositados en cajas de seguridad y deba realizarse el inventario y tasación de los mismos, se requerirá al juez interviniente en el expediente sucesorio la designación de un oficial de justicia ad hoc. Asimismo, deberán notificar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires con una antelación mínima de tres días hábiles administrativos, el lugar y la hora en que se realizará la apertura de la caja de seguridad. Los funcionarios de la citada Agencia confeccionarán un acta donde se detalle la totalidad de los bienes inventariados.
- La Agencia de Recaudación de la Provincia podrá designar peritos tasadores cuando fuera necesario efectuar la tasación de los bienes objeto de la transmisión gratuita y no haya tasaciones judiciales efectuadas o éstas no puedan realizarse.
- En los casos en los que se produzca, prima facie, la verificación del hecho imponible del impuesto, la Agencia de Recaudación podrá instar por las vías legales la apertura del juicio sucesorio correspondiente.

[Volver a contenido](#)

Provincia de Buenos Aires - Resolución normativa (Agencia de Recaudación) 13/2011

Publicación B.O. Sin publicar

Ingresos brutos. Sellos. Inmobiliario. Industria del software. Biocombustibles. Beneficios impositivos. Forma, modo y condiciones a cumplir.

Se establece la forma, modo y condiciones que deberán cumplir los contribuyentes para gozar de los beneficios impositivos dispuestos por ley (Bs. As.) 13649 y ley (Bs. As.) 13719 de promoción de la industria del software y promoción para la producción y uso sustentables de biocombustibles, respectivamente.

[Volver a contenido](#)

Provincia de Buenos Aires - Resolución normativa (Agencia de Recaudación) 14/2011**Publicación B.O. Sin publicar****Procedimiento. Traslado o transporte de bienes en el territorio provincial. Obtención del código de operación. Modificación. Nuevo texto ordenado.**

Se introducen modificaciones en la forma de obtención del Código de Operación de Traslado (COT) o transporte de bienes en el territorio provincial entre las cuales se destacan las siguientes:

- Se prevé que el COT debe ser obtenido con carácter previo al traslado o transporte de las mercaderías.
- Junto con el tipo de producto y cantidad transportada, deberá informarse su valor total.
- Se modifica el número telefónico para solicitar el COT por esta vía, siendo el mismo: 0800-321-2722.
- El citado código deberá solicitarse cuando se transporten o trasladen por tierra bienes cuyo valor sea igual o superior a la suma \$ 30.000 o cuyo peso sea igual o superior a 4.500 kg.
- Se dicta un nuevo texto ordenado de las disposiciones aplicables.

[Volver a contenido](#)**Provincia de Córdoba - Resolución normativa (Dir. Gral. Rentas) 34/2011****Publicación B.O. 16/03/2011****Sellos. Régimen de declaración jurada. Unificación de presentación a partir del 01/05/2011.**

Se determina que los contribuyentes y agentes de retención y/o percepción del impuesto de sellos que se inscriban a partir de la Publicación de la presente norma, deberán efectuar una Única Inscripción correspondiente a la casa matriz o sucursal central en la jurisdicción de la Provincia de Córdoba y presentar una sola declaración jurada por los actos y/o contratos de todas las sucursales o agencias alcanzados por el impuesto de sellos. El contribuyente deberá verificar la jurisdicción administrativa que le corresponde según el domicilio fiscal declarado.

[Volver a contenido](#)

Provincia de Córdoba - Resolución normativa (Dir. Gral. Rentas) 36/2011**Publicación B.O. 21/03/2011****Procedimiento. Renovación de exenciones temporales.**

Se establece que se dará continuidad a las exenciones temporales de impuestos, siempre que los pedidos de renovación tengan procedimientos -o exijan requisitos- que dificulten el cumplimiento de los plazos previstos - generalmente 90 días -, y también para los casos en que, por la finalidad de las exenciones o la categoría de los sujetos beneficiados, se deba dar continuidad a la misma.

[Volver a contenido](#)**Provincia de Córdoba - Resolución Normativa (Dir. Gral. Rentas) 41/2011****Publicación B.O. 31/03/2011****Ingresos brutos. Régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias. Vigencia del certificado de exclusión.**

Se considera que el certificado de exclusión de la nómina de sujetos pasivos del régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias del impuesto sobre los ingresos brutos, tendrá una vigencia de seis meses cuando el contribuyente tenga trámites pendientes de resolución que modifiquen su situación tributaria y determinen la procedencia o no de la exclusión.

[Volver a contenido](#)**Provincia de Corrientes - Resolución general (Dir. Gral. Rentas) 97/2011****Publicación B.O. 16/03/2011****Sellos. Agentes de recaudación. Vencimiento del ingreso de importes retenidos.**

Los agentes de recaudación del impuesto de sellos deberán ingresar los importes retenidos, en el Banco de Corrientes SA Casa Central o Sucursales habilitadas, mediante la Boleta de Depósito generada por el aplicativo aprobado, en los siguientes plazos:

- Retenciones practicadas por actos, instrumentos, contratos, operaciones y/o escrituras celebradas entre el 1 y el 15 de cada mes: hasta el día 25 del mismo mes.
- Retenciones practicadas por actos, instrumentos, contratos, operaciones y/o escrituras celebradas entre el 16 al último día de cada mes: hasta el día 10 del mes siguiente

[Volver a contenido](#)

Provincia de La Pampa - Decreto 63/2011**Publicación B.O. Sin publicar****Ingresos brutos. Actividades alcanzadas a la alícuota cero. Construcción. Prórroga.**

Se prorroga, hasta el 31/12/2011, la vigencia de las disposiciones relacionadas con el beneficio de alícuota cero, para la actividad de la construcción.

[Volver a contenido](#)**Provincia de San Juan - Resolución (Dir. Gral. Rentas) 567/2011****Publicación B.O. 16/03/2011****Ingresos brutos. Adicional lote hogar. Transporte jurisdiccional, interjurisdiccional e internacional de cargas. Reducción de alícuota. Solicitud de reconocimiento de reducción de alícuota.**

Se fija, el 30/04 de cada año fiscal, como último plazo para que los contribuyentes que realicen la actividad de transporte jurisdiccional e interjurisdiccional de cargas presenten las solicitudes de reconocimiento de reducción de alícuota en el impuesto sobre los ingresos brutos y su adicional lote hogar, siempre que la ley impositiva de cada año lo establezca.

Asimismo, se destaca que, para los ejercicios fiscales 2009 y 2010, se fija el 30/04/2011 como último plazo para la presentación de las citadas solicitudes de reconocimiento.

Por su parte, y mediante la resolución general (DGR San Juan) 566/2011, se establecen idénticas fechas de presentación de solicitud para los contribuyentes que desarrollen la actividad de transporte internacional de cargas.

[Volver a contenido](#)**Provincia de San Juan - Resolución (Dir. Gral. Rentas) 670/2011****Publicación B.O. 21/03/2011****Procedimiento. Multa por infracción a los deberes formales y sustanciales. Escala. Actualización.**

Se actualizan los montos de las multas por infracción a los deberes formales y sustanciales - dispuestos por R. (DGR San Juan) 236/1998-.

Con respecto a las multas a los deberes formales, los montos varían entre los \$1.300 y los \$5.000, dependiendo del tipo de conducta por la cual se genera la respectiva multa.

Si el ingreso de la multa por infracción a los deberes formales se efectúa dentro de los 15 días de su notificación, corresponderá aplicar un descuento del 50% del monto aplicado. En caso de existir reincidencia, se aplicará un incremento del 100% por cada reincidencia, teniendo en cuenta el monto de la última sanción.

Con respecto a las multas por infracción a los deberes sustanciales, en caso de omisión, la multa a aplicar será del 20%, calculada sobre el impuesto omitido, y la misma corresponderá aplicarse cuando la diferencia del impuesto surja por intimaciones, determinaciones, verificaciones o inspecciones efectuadas por la Dirección General de Rentas.

También se aclara, que si el ingreso de dicha multa se efectúa dentro de los 15 días de su notificación, corresponderá aplicar un descuento del 50% del monto de la multa.

Por último, si la multa por infracción a los deberes sustanciales es por defraudación fiscal, la misma se aplicará en forma individual y será incrementada en un 100% por cada reincidencia.

[Volver a contenido](#)

Provincia de Santa Fe - Resolución general (Adm. Prov. Impuestos) 3/2011

Publicación B.O. Sin publicar

Ingresos brutos. Régimen general de retención y percepción. Montos límite para aplicar las retenciones y percepciones. Modificación.

Se modifican los montos límite para aplicar los regímenes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos, según lo dispuesto por resolución general (API Santa Fe) 15/1997, de acuerdo al siguiente detalle:

- No se aplicará el régimen de retención en los siguientes casos:
 - Cuando los importes de los pagos efectuados por los agentes obligados a actuar como tales no superen la suma de \$4.000.
 - Para el caso de empresas de transporte automotor de pasajeros que efectúen la explotación por el sistema denominado "de componentes", cuando el importe de cada pago no supere los \$100.
- No se aplicará el régimen de percepción:
 - Cuando los ingresos brutos atribuibles a la Provincia de Santa Fe, obtenidos por los responsables (locales o de Convenio Multilateral) en el año calendario inmediato anterior, no superen la suma de \$5.000.000.

- Cuando la base de cálculo de cada operación no supere la suma de \$2.000.

La presente norma rige desde el 01/04/2011.

[Volver a contenido](#)

Seguridad Social

Resolución (Superintendencia de Riesgos del Trabajo) N° 240/2011

Publicación B.O. 18/03/2011

Ley de Riesgos del Trabajo. Empleadores autoasegurados, Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) y compañías de seguros de retiro. Incumplimiento de las obligaciones a su cargo. Multa. Actualización del valor de referencia.

El apartado 1° del artículo 32 de la Ley N° 24.557 estipuló que el incumplimiento por parte de los empleadores autoasegurados, de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) y de compañías de seguros de retiro de las obligaciones a su cargo, sería sancionado con una multa de 20 a 2.000 AMPOs, (Aporte Medio Previsional Obligatorio), si no resultare un delito más severamente penado.

Por su parte, el artículo 3° del Decreto N° 833 de fecha 25 de agosto de 1997, reemplazó al AMPO considerando como Unidad de referencia al Módulo Previsional (MOPRE).

Finalmente, el artículo 15 del Decreto N° 1694/2009 estableció que a los efectos del artículo 32 de la ley N° 24.557 y sus modificatorias, la equivalencia del valor MOPRE será un 33% del monto del haber mínimo garantizado, conforme lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 26. 417.

En razón de que mediante la Resolución (A.N.Se.S.) N° 58/11 se actualizó el monto del haber mínimo garantizado, de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ley N° 26.417, la Resolución en comentario estableció en \$ 405,17 el importe que surge de aplicar la equivalencia contenida en el primer párrafo del artículo 15 del Decreto N° 1694/2009.

[Volver a contenido](#)

Resolución General (Administración Federal de Ingresos Públicos) N° 3063/2011

Publicación B.O. 23/03/2011

Sistema Integrado Previsional Argentino (S.I.P.A.). Régimen Nacional de la Seguridad Social para Trabajadores Autónomos. Nuevos valores de las rentas de referencia. Procedimiento para el cálculo de los aportes. Límites mínimo y máximo de la base imponible. Actualización del haber mínimo mensual. Modificación de la Resolución General (A.F.I.P.) N° 2217/2007.

Se fijaron los aportes previsionales de los trabajadores autónomos, así como los valores de las rentas de referencia a que se refiere el artículo 8 de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones, los cuales rigen a partir de la obligación mensual del período devengado Marzo de 2011 (con vencimiento en el mes de Abril de 2011) y siguientes.

El tope de ingresos por debajo del cual se podrá solicitar la imputación del crédito proveniente de los aportes personales ingresados durante un ejercicio anual a la cancelación de los que se devenguen en el ejercicio inmediato siguiente se incrementa a \$ 5.124,56.

Asimismo, los límites mínimo y máximo de la base imponible para el cálculo de los aportes y contribuciones al Sistema Integrado Previsional Argentino establecidos por el artículo 9º de la Ley 24.241 y sus modificaciones, texto sustituido por el artículo 1º de la Ley 26.222, se fijaron a partir del devengado mes de Marzo de 2011 en las sumas de \$ 427,06 y \$ 13.879,25, respectivamente.

[Volver a contenido](#)

Resolución General (Administración Federal de Ingresos Públicos) N° 3072/2011

Publicación B.O. 29/03/2011

Contratación de mano de obra que importen graves violaciones a las normas laborales, previsionales o sobre higiene y seguridad en el trabajo. Ley 26.364 y arts. 140, 145 bis y 145 ter del Código Penal. Procedimiento aplicable.

Se implementó con vigencia a partir del 30 de Marzo de 2011, el procedimiento a seguir para los casos en que un área de la Administración Federal de Ingresos Públicos detecte la existencia de algún hecho delictivo enumerado en el Código Penal, la Ley sobre Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a las Víctimas (26.364) o cualquiera de las convenciones internacionales enumeradas en el Artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional, que impliquen la privación de la libertad de los trabajadores involucrados.

En caso de detectarse un ilícito, y previa elaboración de un acta que deje constancia de tal detección, se procederá a recabar las pruebas pertinentes y posteriormente a determinar las sanciones aplicables. Asimismo, se procederá a la presentación de la denuncia penal que corresponda, y a informar de los hechos a la Unidad Fiscal de Asistencia en Secuestros Extorsivos y Trata de Personas (UFASE), a la Secretaría de Trabajo, a la Secretaría de Coordinación y Monitoreo Institucional y a la Secretaría de Derechos Humanos.

[Volver a contenido](#)

Nómina de profesionales

Socios

Francisco J. Antognini	4318-1760
Carlos F. Casanovas	4510-2270
Sergio Caveggia	4875-4718
Daniel Dasso	4318-1770
Silvia De Vivo	4318-1737
Osvaldo A. Flores	4510-2274
Jorge Gebhardt (*)	4318-1737
Jorge Lapenta	4318-1760
Horacio López	4318-1711
Rubén H. Malvitano	4510-2295
Fernando A. Montes	4318-1760
Eduardo L. Perelli	4510-2274
Gustavo Scravaglieri	4510-2270

Directores

Sergio Stepanenko	4318-1757
Luis Tarrío	4510-2274
Manuel Val Lema	4318-1758

Gerentes

Rosa Araco	4318-1770
Pablo Baroffio	4510-2205
Ariel Becher	4510-2270
Pablo Belaich	4318-1774
Patricia Buccino	4318-1774
Flavia Cimalando	4875-4718
Gustavo Consoli	4318-1711

Gerentes (continuación)

Ángel Cutrera	4318-1770
Leonardo Favaretto	4875-4718
Marcelo Fernández	4318-1734
María Florencia Fernández	4318-1681
Pablo Godoy	4875-4811
Pablo Gómez (Pcia. de Córdoba)	0351-4212188
Milton González Malla	4318-1757
Esteban Kacanas	4875-4811
Marina Kulik	4318-1711
Bárbara López Lagoria	4318-1681
Christian Marzik	4318-1681
Graciela Méndez	4875-4718
Christian Micieli	4318-1770
Juan Pablo Mizutani	4510-2295
Silvana Morano	4318-1734
Daniel Oliveri	4318-1770
Diego Palou	4510-2295
Guillermo Parra	4510-2295
Milagros Paz	4318-1757
Juan Ignacio Pernín	4318-1711
Vanesa Politis	4318-1681
Diego Prieto	4318-1734
Diego Riesco	4318-1774
Mariano Rodríguez Morán	4875-4811
Gabriel Romero	4875-4811
Javier Sabin	4318-1681
Felipe C. Stepanenko	4318-1757

(*) Socio a cargo de la División